

COMUNICADO

Lima, 24 de enero de 2020

N° 003-2020-EF/50.01

A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Sobre emisión de la certificación del crédito presupuestario respecto a la previsión presupuestaria emitida

La Dirección General de Presupuesto Público comunica que con relación a las previsiones presupuestarias otorgadas en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal 2019, así como en los procedimientos de selección cuya convocatoria se haya realizado dentro del último trimestre del año 2019, el numeral 41.6 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente:

*“(...) **durante los primeros treinta (30) días hábiles** de los años fiscales subsiguientes, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la Oficina de administración del Pliego o la que haga sus veces, **debe emitir la certificación del crédito presupuestario respecto de la previsión emitida** en el marco de los referidos párrafos, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal y en concordancia con los dispuesto en el párrafo 41.1, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”.*

Por lo tanto, se exhorta a los Pliegos a realizar las acciones que correspondan, a fin de cumplir con el plazo señalado en la citada norma, **el cual vence el 12 de febrero de 2020**.

Dirección General de Presupuesto Público